

Referencia:	2021/00002236C
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 17.05.2022

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 17.05.2022 se actuó lo siguiente respecto del **EXAMEN DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIO SANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “JOSEFINA PLÁ”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0039/21 (EXPTE. TAO 2021/00002236C). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.02.2022, se acordó adjudicar a favor de la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF. B76121862A el citado contrato y a continuación procede examinar la documentación aportada por la citada empresa.

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido por Doña Nereida Gil Betancor y Doña Lorena Morales Brito, Técnicas de Asuntos Sociales de fecha 04.05.2022, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

.....”

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 8.2. Solvencia dice literalmente que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”.

Así en su Anexo IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL, dice:

“De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades

del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al importe del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio: 1.201.857,60€.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

a) Para la prestación del servicio, se acreditará por el siguiente medio, de acuerdo con el artículo 90.1 a) y h) de la LCSP:

Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (centros para la atención de personas dependientes) en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio, o sea, 841.300,32€. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP.

Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva del suministro con que dotará el inmueble para la gestión. Asimismo, se adjuntará la descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar”.

Segundo.- Según obra en el expediente de referencia, la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., aporta mediante registros de entrada 2022011801 y 2022011742, de fecha 11 de abril de 2022, documentación a efectos de acreditar la solvencia técnica y económica exigida por el PCAP. Aporta:

- Declaración Responsable, expedida por Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, en la que se extrae: “que el volumen anual de negocio dentro de los tres últimos, en el ámbito al que se refiere el contrato, es para el 2021 de 5.666.094,11.-€, teniendo en cuenta dentro de esta cifra todos los servicios públicos y privados prestados en el año señalado con el CPV 853”.
- Declaración Responsable relativa a la solvencia técnica, expedida por Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, en la que se declara los “...principales servicios que la propuesta adjudicataria ha realizado en los tres últimos años y/o que realiza en la actualidad...”.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 22 de enero de 2021, expedido por Doña Candelaria Guerra Pulido, Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.
- Certificado de Servicios Prestados, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por Jefa de Servicio de Contratación Accidental, por Resolución núm. 8688, de fecha 29 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Telde.

- Certificado de Servicios Prestados de fecha 24 de marzo de 2021, expedido por D. Rafael Lezcano Pérez, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 02 de mayo de 2021, expedido por Dña. Mónica Estrella Rodríguez Calcines, Secretaria delegada del Instituto Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, en virtud del Decreto de delegación número 6/2021, de fecha 3 de febrero de 2021.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 16 de marzo de 2021, expedido por Dña. Raquel Antón Abarquero, Secretaria General del Ayuntamiento de Antigua.

Tercero.- Respecto a la solvencia económica y financiera, se informa que la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L, en su certificado de volumen anual de negocios, se especifica un importe superior a lo exigido en el PCAP.

Cuarto.- Respecto a la solvencia técnica o profesional, y atendiendo a los medios aportados por la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L, se informa:

Con respecto al **epígrafe a)**, la licitadora aporta certificados de servicios prestados en diferentes organismos públicos, coincidiendo con el objeto del contrato o de igual o similar naturaleza. No obstante, con respecto al “importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio, o sea, 841.300,32 €.”, el cual no queda acreditado, puesto que algunos de los certificados aportados (Ayuntamiento de Gáldar, Ayuntamiento de Antigua y Ayuntamiento de Teror) no reflejan los importes por anualidades de las prestaciones ejecutadas.

Además, se presenta Declaración Responsable de Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la entidad, en la que declara importes de los años 2019, 2020 y 2021 de los principales servicios realizados en organismos públicos coincidiendo con los certificados de las prestaciones ejecutadas, no obstante, esta declaración no se recoge como medio de acreditación en el PCAP.

Asimismo, en la citada declaración responsable, se cuantifica el “volumen de facturación por servicios con CPV 853 prestados a usuarios privados y vinculados a la prestación concedida en virtud de la Ley de Dependencia”, cuyo volumen de facturación supera el importe reflejado en el PCAP, no obstante, al especificarse que la prestación es a favor de sujetos privados, la declaración no viene acompañada “de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación”, ni certificados expedidos por los sujetos privados.

Con respecto al epígrafe b), no obra en el expediente “declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva del suministro con que dotará el inmueble para la gestión. Asimismo, se adjuntará la descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar.”

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa acredita la solvencia económica y financiera de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con respecto a la solvencia técnica, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un **plazo de tres días hábiles**, para que la entidad ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., subsane la solvencia técnica de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares,

defecto observado:

Con respecto al epígrafe a), la licitadora aporta certificados de servicios prestados en diferentes organismos públicos, coincidiendo con el objeto del contrato o de igual o similar naturaleza, en los que no queda acreditado, los importes por anualidades de las prestaciones ejecutadas.

Las declaraciones responsables no vienen acompañadas “de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación”, ni certificados expedidos por los sujetos privados.

Subsanación:

A los efectos de la subsanación deberán aportar **una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (centros para la atención de personas dependientes) en el curso de como máximo, los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá **ser igual o superior al 70% del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio, o sea, 841.300,32€.** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; **cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;** en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato **se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP.**

defecto observado:

Con respecto al epígrafe b), no obra en el expediente declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva del suministro con que dotará el inmueble para la gestión. Asimismo, se adjuntará la descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar.

Subsanación:

A los efectos de la subsanación deberán aportar declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva del suministro con que dotará el inmueble para la gestión. Asimismo, se adjuntará la descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar.

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., no formulando observaciones a la misma.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 12:30 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día
23/05/2022 a las 14:31:17
Emplead@ de contratación
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 23/05/2022a las
15:17:10
El Consejero de Área Insular de Agricultura,
Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones
Fdo.: Cristobal de Vera Cabrera